

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 869/2009.

Procedimiento: Social Ordinario 869/2009. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20090009425.

De: Don Luis Marín Rodríguez.

Contra: Don David Rodríguez, don Ernesto Moñina, INSS, TGSS y Ruvari, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2009 a instancia de la parte actora don Luis Marín Rodríguez contra don David Rodríguez, don Ernesto Moñina, INSS, TGSS y Ruvari, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 6.6.14 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a seis de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. Por diligencia de ordenación de fecha 22.11.13, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 20.12.13.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de diez días siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la LRJS, contra el presente Auto solo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ruvari, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.